



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE CENTRAL

Sucre – Bolivia

**DIPLOMADO EN DERECHOS DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

Gestión 2017 - 2018

**REDUCCIÓN DE LA MENDICIDAD Y DEL TRABAJO
INFANTIL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY A PARTIR DE
LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008 HASTA
LA ACTUALIDAD**

**Monografía presentada para
optar al Diplomado en Derechos
de la Niñez y Adolescencia**

ESTUDIANTE: ANA CAROLINA ARÉVALO SEGARRA

Cuenca - Ecuador

2020



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE CENTRAL

Sucre – Bolivia

**DIPLOMADO EN DERECHOS DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

Gestión 2017 - 2018

**REDUCCIÓN DE LA MENDICIDAD Y DEL TRABAJO
INFANTIL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY A PARTIR DE
LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DEL 2008 HASTA
LA ACTUALIDAD**

**Monografía presentada para
optar al Diplomado en Derechos
de la Niñez y Adolescencia**

ESTUDIANTE: ANA CAROLINA ARÉVALO SEGARRA

TUTOR: Dr. ANTONIO ENRIQUE DURÁN PACHECO

Cuenca - Ecuador

2020

DEDICATORIA

Quiero Dedicar esta monografía, primeramente, a ese Ser Supremo y Altísimo que me creó, me dotó de inteligencia y sabiduría, concediéndome así formar parte y contribuir con un grano de arena a este mundo. A ese Ser tan maravilloso e inigualable, en honor de quien, a partir de la obtención de mi título, dedicaré mi profesión y mis capacidades.

Dedico asimismo este trabajo a mi esposo, a quien admiro tanto, mi compañero, con quien tengo infinita gratitud por ser mi maestro y ejemplo de disciplina; gracias a su paciencia y enseñanza he alcanzado muchos éxitos, imitándolo y siguiendo su ejemplo de integridad y rectitud.

Naturalmente, esta monografía yace en honor a mis padres, a quienes les debo mi existencia y mi integridad; lo que soy es resultado de su ejemplo e instrucción; debo agradecerles grandemente, porque una pequeñísima porción de su ser en mi persona ha sido suficiente para hoy sentirme orgullosa de la persona que he alcanzado a ser.

AGRADECIMIENTOS

Esta monografía es en gratitud a mis maestros de enseñanza, quienes se han esforzado arduamente para impartirme sus conocimientos; y como no, en gratitud a la vida que me ha dado la oportunidad de haber cursado este Diplomado para continuar con la dura tarea de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas de mi patria.

RESUMEN

La mendicidad y el trabajo infantil son dos problemáticas sociales originados principalmente por la pobreza extrema que atraviesa el estado ecuatoriano en algunas zonas rurales y étnicas, estos factores atentan totalmente en contra de las garantías constitucionales que tiene todo niño, niña y adolescente ecuatoriano que se encuentran consagradas en el ordenamiento jurídico del Ecuador. Necesariamente se han de aplicar estos principios constitucionales garantistas de los derechos de la niñez y adolescencia, que protegen a esta parte de la población que se encuentra en estado de vulnerabilidad por encontrarse en las calles mendigando o practicando trabajo infantil de manera inapropiada. Ante esta realidad el gobierno ecuatoriano, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, ha implementado organismos competentes que a partir del año 2008 realizan sus gestiones de manera descentralizada en cada zona del país, erradicando el trabajo y la mendicidad infantil.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
1 Antecedentes y justificación.....	1
2 Formulación del Problema de Investigación o pregunta científica.....	3
3 Objeto de estudio	3
4 Objetivos.....	3
4.1 Objetivo General	3
4.2 Objetivos Específicos	3
5 Diseño Metodológico	4
CAPÍTULO I.....	5
1 GENERALIDADES DE LA MENDICIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL CON ÉNFASIS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY	5
1.1 Generalidades y problemática del trabajo y mendicidad infantil	5
1.2 Factores y consecuencias del trabajo y mendicidad infantil	6
1.3 Realidad histórica del trabajo y mendicidad infantil.....	9
CAPÍTULO II	14
2 GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE LA MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR.....	14
2.1 Garantías convencionales y constitucionales	14
2.2 Garantías del Código de la Niñez y Adolescencia y del Código del Trabajo ..	21
2.3 Principios jurídicos aplicables de protección de niños y niñas	29
CAPÍTULO III.....	32
3 PROGRAMA DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL EN EL AZUAY	32
3.1 Necesidad de implementación del programa.....	32
3.2 Generalidades del programa.....	34

3.3	Proyectos y campañas efectuadas.....	37
3.4	Conclusiones o resultados	39
	Recomendaciones y sugerencias	42
	BIBLIOGRAFÍA.....	44
	ANEXOS	46

INTRODUCCIÓN

1 Antecedentes y justificación

El trabajo y la mendicidad infantil, dos situaciones sociales que se han ido desarrollando como consecuencia de las desigualdades y pobreza que muchas familias en el mundo entero atraviesan; contextos en donde muchas veces podemos encontrar niños y niñas desvinculados de su familia, sin un lugar a donde pertenecer, pidiendo dádivas o bienes materiales para su subsistencia, víctimas de tráfico delictivos o simplemente originarios de familias que ignoran los posibles riesgos que el trabajo infantil puede generar en los niños y niñas, al ser impedimentos para su desarrollo integral y pleno¹.

A nivel mundial el trabajo y la mendicidad infantil estaban instaurados como problemas de políticas públicas que con el surgimiento de la Convención de los Derechos del Niño en el año 1989, comienzan a tener un trato más efectivo, pues se pretende eliminar toda actividad económica que condicione el desarrollo de los niños y niñas, de modo que se garantice la protección integral de sus derechos en los países afiliados a esta Convención².

La Convención de los Derechos del Niño protege a este grupo de la sociedad en contra de todo tipo de explotación económica o trabajo que pudiera significar un peligro y entorpezca su educación. De la misma manera, pretende garantizar el goce de los derechos de los niños y niñas, identificando a los grupos más vulnerables para priorizar y canalizar de manera efectiva el restablecimiento de sus facultades elementales, tales como el acceso a la educación, vivienda y servicios básicos³.

En el estado ecuatoriano se acogen estos principios internacionales con mayor fuerza, es decir, erradicando los derechos vulnerados que ocasionan grave perjuicio en la salud física, mental, espiritual, moral o social de los niños y niñas; ya no solamente evaluando la situación conflictiva de desprotección⁴. A raíz de la planificación del Gobierno Central

¹ Edith Brusil, P. C. *Documento Comparativo: Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina*. Septiembre de 2014.

² *Ibíd.* Pág.8. Definición y Análisis de Trabajo Infantil.

³ *Ibíd.* Pág.8 Definición y Análisis de Trabajo Infantil.

⁴ Redin, Gabriel. *Trabajo Infantil en Ecuador, Definición y Análisis*. Quito. 2015.

en el 2008, se plantea como una meta primordial, terminar con esta cultura de trabajo y mendicidad infantil. Esta meta se vio reflejada en el planteamiento de las políticas públicas sociales que ha implementado el estado ecuatoriano por medio del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) junto con su Subsecretaría de Protección Especial, a través de las cuales se busca fortalecer procesos de inclusión y movilidad social que garanticen el desarrollo integral de los niños y niñas, asistiéndolos con proyectos encaminados a la atención prioritaria en casos donde exista mayor vulnerabilidad de sus derechos⁵.

Muy a pesar de estos programas públicos y sociales que se han desempeñado a raíz del surgimiento de la Constitución del 2008 en el Estado ecuatoriano, aún se hace común, aunque con menor intensidad, que encontremos en la provincia del Azuay, sobre todo en las zonas rurales, niños y niñas que en lugar de estar estudiando o recreándose se encuentran practicando mendicidad y trabajando por varias circunstancias a las que tienen que enfrentarse en su diario vivir. Muchos de ellos desconociendo su derecho al descanso, laboran y/o mendigan en las horas de la tarde, solos o junto con sus padres para no quedarse en casa y obtener ingresos adicionales; en otros casos lo hacen durante todo el día sin acceder al sistema educativo⁶.

Esta situación, es sin duda, un factor negativo que está influenciando directamente en una sociedad que ha comenzado a mirar a la mendicidad y trabajo infantil como una realidad muy común, ignorando que los niños, niñas y adolescentes están facultados con derechos que los amparan frente a este tipo de afecciones.

Es por ello, que se vuelve fundamental realizar este análisis para evaluar la pertinencia y el impacto, en la provincia del Azuay, que ha tenido el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) a través de sus mecanismos de erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil a partir de la vigencia de la Constitución del 2008 hasta la actualidad; considerando que este Ministerio es la entidad encargada de impulsar programas de erradicación de estos peligros en la provincia del Azuay. Esta vez me centraré en analizar estos impactos dentro de la provincia del Azuay, con el objeto de cumplir una

⁵ *Ibíd.* Página 4.

⁶ *Ibíd.* Páginas 4,5.

investigación específica que sirva de aporte a la efectividad de este proyecto dentro de esta provincia perteneciente al Ecuador.

2 Formulación del Problema de Investigación o pregunta científica

- ¿Cuáles son las garantías que la Constitución del 2008 y el ordenamiento jurídico del Ecuador otorgan para la erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil?
- ¿Qué mecanismos ha empleado el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) de la provincia del Azuay para erradicar la mendicidad y el trabajo infantil a partir del surgimiento de la Constitución del 2008?
- ¿Cuál ha sido la efectividad de los mecanismos que se han venido empleando a partir de la Constitución del 2008 en el Azuay en lo referente a la erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil?

3 Objeto de estudio

Esta investigación ensaya las políticas de erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil en la provincia del Azuay a partir del surgimiento de la Constitución del 2008, en dos ámbitos: el primero comprenderá los mecanismos de erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil que ha empleado el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) en la provincia del Azuay a partir de la vigencia de la Constitución del 2008; el segundo, un análisis sobre el impacto y la efectividad que estos mecanismos han tenido en la provincia del Azuay desde la vigencia de la Constitución del 2008 hasta la actualidad.

4 Objetivos

4.1 Objetivo General

- Determinar los efectos generados por los mecanismos de erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil empleados en la provincia del Azuay (Ecuador), a raíz de la Constitución del 2008 hasta el 2017.

4.2 Objetivos Específicos

- Conocer las garantías que la Constitución del 2008 y el ordenamiento jurídico otorga a los niños y niñas respecto de la mendicidad y del trabajo infantil.

- Analizar el impacto que han tenido en la provincia del Azuay los mecanismos de erradicación de la mendicidad y del trabajo infantil a partir de la Constitución del 2008 hasta 2017.

5 Diseño Metodológico

El tipo de monografía que emplearé para el desarrollo de la presente investigación será la monografía de análisis crítico bibliográfico, puesto que partiré de un problema de investigación que puede ser analizado, como es el caso de la erradicación del trabajo infantil en la provincia del Azuay, a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, a partir de la vigencia de la Constitución del 2008. En base a este tema se recopilará la bibliografía respectiva para someterla a un profundo análisis crítico y fundamentado.

CAPÍTULO I

1 GENERALIDADES DE LA MENDICIDAD Y EL TRABAJO INFANTIL CON ÉNFASIS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY

1.1 Generalidades y problemática del trabajo y mendicidad infantil

El trabajo y la mendicidad infantil son dos factores de riesgo para un correcto desarrollo de la niñez ecuatoriana, los mismos que van ligados a la pobreza extrema que tienen que afrontar ciertas familias ecuatorianas, sobre todo en el ámbito rural que es en donde más a menudo se ven a las familias con esta problemática que ocasiona la salida de los menores de sus hogares, obligándolos a realizar trabajos informales o mendigar en las calles, exponiéndolos a los diversos peligros que existen fuera de su hogar; para ello la vigente Constitución de la República del Ecuador así como el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021 buscan erradicar estos peligros a través de políticas públicas tendientes a erradicar la pobreza de las familias ecuatorianas, como el elemento más relevante que ha ocasionado estas prácticas indebidas en los menores⁷. De igual manera el Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 ha implementado mecanismos efectivos de control del trabajo adolescente, que garanticen la no explotación laboral y el derecho a la educación, para que esta no se vea interrumpida por ningún motivo, puesto que el acceso a una institución educativa debe ser la base para el desarrollo integral de los niños y adolescentes ecuatorianos⁸.

Estas normativas que se encuentran plasmadas tanto en la Constitución vigente ecuatoriana y en el Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, han sido desarrolladas a través de políticas públicas emprendidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, organismo encargado de preservar y restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos que se encuentran en situación de amenaza o vulneración de sus derechos. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Subsecretaría de Protección Especial genera procesos de movilización social, acuerdos de gestión interinstitucional y procesos ciudadanos e institucionales que buscan metas de

⁷ Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Norma Técnica de Protección Especial*. Quito, Ecuador. 2017.

⁸ *Ibíd.*

erradicación del trabajo y la mendicidad infantil⁹. De esta manera se trabaja a través de dos ámbitos: el de la protección integral, que busca que todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes sean garantizados; y el de protección especial, que busca la restitución de los derechos de aquellos que han sufrido o sufran situaciones especiales de desprotección, tales como la mendicidad o el trabajo infantil¹⁰.

Así al estado ecuatoriano le corresponde velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, garantizándolos a través de su ordenamiento jurídico y aplicándolos por medio de sus entidades públicas, poniendo énfasis en el fortalecimiento de la familia y la comunidad, como núcleo del desarrollo integral de los niños y adolescentes.

Sin duda alguna el trabajo y la mendicidad infantil han venido siendo dos importantísimos detonantes para la desprotección de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos, factores que por ser muy comunes han perjudicado a cientos de familias ecuatorianas que por su situación de pobreza extrema han caído en estas peligrosas prácticas infantiles, que en muchos de los casos han ocasionado que los niños y niñas se hayan desvinculado totalmente de sus derechos fundamentales, tales como la identidad, la educación, la familia, la dignidad, la inocencia; originando que vivan situaciones que no son propias ni corresponden a su edad y que impiden un correcto desarrollo moral, intelectual y físico de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos.

1.2 Factores y consecuencias del trabajo y mendicidad infantil

Una vez se haya detectado alguna práctica de trabajo o mendicidad infantil, se deba a alguna acción u omisión ya sea por parte del Estado, la sociedad, alguno de los progenitores o responsables o del propio niño, niña o adolescente que ha producido la violación de algún derecho ocasionando el riesgo inminente¹¹. El Estado deberá preocuparse por implementar dentro de su ordenamiento jurídico garantías que tiendan a erradicar todas estas negligencias y garanticen el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

⁹ *Ibíd.*

¹⁰ Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Norma Técnica de Protección Especial*. Quito, Ecuador. 2017.

¹¹ *Ibíd.*

Cuando alguno de estos factores negligentes sucede, se da la desprotección infantil y con ello surge el peligro y la exposición a diversos riesgos perjudiciales para su desarrollo físico y psicológico¹².

Cuando los niños y niñas salen a las calles ya sea para practicar trabajo infantil por pobreza existente en la familia o a practicar mendicidad por diversas situaciones de violencia intrafamiliar, problemas de adicción, de salud física o mental; se exponen a los peligros inminentes que las calles les ofrecen tales como la marginación, discriminación social, soledad, tráfico de menores, explotación laboral, maltrato físico o moral, entre otros¹³.

En el caso de la mendicidad infantil, esta situación puede acarrear desnutrición y perjudicar seriamente la salud de los menores. Estos infantes al estar en las calles están marginados de la sociedad y la cultura, lo que ocasiona la falta de salubridad e higiene, un descuido grave en su cuidado y aseo personal que deriva en enfermedades físicas y mentales¹⁴.

La exposición de los menores en las calles crea vulnerabilidad de caer en adicciones por alcoholismo o drogadicción, puesto que muchas veces los niños, niñas y adolescentes se refugian en estos vicios¹⁵. Los menores que se encuentran en estado de mendicidad son las primeras víctimas de maltrato infantil, tráfico de menores, explotación sexual y violencia física y moral¹⁶.

Es común ver a los niños y adolescentes que practican la mendicidad sufriendo rechazo por parte de la sociedad que los considera vagabundos y hasta delincuentes, por lo que terminan siendo aislados, afectando esta situación gravemente a su salud emocional y psíquica¹⁷. Muchos de los niños o adolescentes que se encuentran en situación de mendicidad son presa fácil de caer en problemas con la justicia, siendo esta situación muy

¹² Edith Brusil, P. C. *Documento Comparativo: Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina*. Septiembre de 2014.

¹³ *Ibíd.* Página 3.

¹⁴ *Ibíd.* Página 3.

¹⁵ *Ibíd.* Página 3.

¹⁶ *Ibíd.* Página 3.

¹⁷ *Ibíd.* Página 3.

problemática para la comunidad, puesto que, en muchos casos, a pesar que a estos menores se los vincula a centros de acogimiento, tienden a abandonarlos y toman el camino de la delincuencia, convirtiéndose en los futuros antisociales¹⁸.

En el caso del trabajo infantil las consecuencias también pueden llegar a ser muy severas si el trabajo es ilegal, puesto que se le estaría privando al menor de su derecho a la educación y a la recreación; dos aspectos que impiden que el niño o adolescente se desarrolle adecuadamente¹⁹.

Además, cuando un menor trabaja se expone a maltratos físicos y psicológicos por parte de la persona empleadora y al estar en su condición de desventaja, esta situación crea graves consecuencias a largo plazo, que además de ser intelectuales por haber perdido su derecho a acceder a la educación, crea traumas y enfermedades emocionales que perjudican un pleno desarrollo y crean adultos inestables, futuros problemas de la sociedad.

Al Estado ecuatoriano le interesa contar con personas emocional y físicamente sanas, por lo tanto, debe garantizar el cumplimiento de los derechos de las y los ecuatorianos, sobre todo de aquella parte de la población más vulnerable, entre ellos los niños niñas y adolescentes. De esta manera el Ecuador ha implementado políticas públicas que aplican las normas y garantías constitucionales que consagran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En la sociedad, se pueden crear varias percepciones con relación a la/s persona/s que mendigan así, en algunos casos puede generar rechazo, al ser considerada como un acto de vagancia y/o delincuencia; y en otros, puede generar una reacción de lástima o caridad. De cualquier forma este *modus vivendi* le garantiza a la persona una subsistencia mínima e insuficiente para su salud, nutrición y otro aspecto de cuidados de la persona²⁰.

¹⁸ Edith Brusil, P. C. *Documento Comparativo: Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina*. Septiembre de 2014.

¹⁹ Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Norma Técnica de Protección Especial*. Quito, Ecuador. 2017.

²⁰ Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina*. Quito. 2014.

Es así como esta forma de vida está expuesta a diferentes tipos de violencia, accidentes, enfermedades o problemas con la justicia. En algunos casos estas personas pueden encontrar ayuda temporal en albergues u otras instituciones benéficas donde reciben alimentación, techo y medicinas; sin embargo esta asistencia brindada no resulta una solución a largo plazo y con el tiempo estas personas vuelven a las calles²¹.

1.3 Realidad histórica del trabajo y mendicidad infantil

Tanto la mendicidad como el trabajo infantil han sido a lo largo de la historia dos factores que se constituyen de la realidad que afronta un país respecto de su índice de pobreza y desigualdad económica, que ocasiona que los niños y adolescentes deban trabajar para colaborar con los ingresos familiares o en su defecto, salgan a pedir dádivas o limosnas a las calles con el objetivo de conseguir bienes materiales o económicos de las personas que los miran con lástima.

Sin embargo esta situación expone a los menores a diversos riesgos y desprotección que el Estado en el que se encuentren debe interferir para erradicar estas desventajas. De esta manera el Estado ecuatoriano ha venido realizando una lucha constante en pos de eliminar estas dos prácticas que tanto afectan a los niños, niñas y adolescentes, implementando políticas públicas, planes y proyectos encaminados a eliminar estas situaciones de vulnerabilidad que ocasionan que los menores utilicen la mendicidad y el trabajo infantil como su forma de vida y de solucionar sus problemas económicos de manera permanente. Por ello se vuelve indispensable que el Estado establezca medidas de protección a esta parte de la población que se encuentra en situación de desventaja y vulnerabilidad.

La mendicidad y el trabajo infantil son un problema social en Latinoamérica que incumbe atender y analizar; los niños y niñas aún en varios sectores laboran para poder colaborar económicamente con su familia, en unos casos, y, en otros, como una forma de explotación de los padres o terceros. Este problema requiere un gran ámbito de estudio, etapa en la cual los niños y niñas se ven forzados a abandonar sus estudios y su tiempo de recreación y ocio, derechos que la Constitución de la República del Ecuador les otorga, conforme se analizará en el siguiente capítulo. La causa a lo largo de los años, ha sido la misma, la falta de acceso a la educación, salud, vivienda, y oportunidades de trabajo; en

²¹ Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina*. Quito. 2014.

sí la pobreza en crecimiento en los últimos treinta años, produce que en las calles de las ciudades reciban a diario a cientos de hombres y mujeres, niños, ancianos y discapacitados para mendigar.

En Ecuador no existen índices ni estadísticas marcadas de mendicidad y trabajo infantil, los estudios que se han realizado son muy aislados unos de otros, pues el Ministerio de Inclusión Económica y Social es el único ente que maneja dichos datos, sin oficializarlos por su dinámica permanente y la complejidad de abordar a una persona en esta situación de vulnerabilidad. Información y datos además que serían necesarios para demostrar ante los órganos pertinentes, para plantear las reformas en los temas aquí tratados, incluyendo las políticas y programas estatales para tornarlos un entorno verídico. Pero lo que sí se conoce es que la mendicidad y el trabajo infantil en mayoría se da en todo el país, en particular en las ciudades más grandes como son Quito, Guayaquil y Cuenca, que son zonas receptoras de personas de sectores rurales de sus respectivas provincias o de la sierra centro; que por lo general realizan actividades conexas a lo que llamaríamos mendicidad en la calle de manera permanente apreciado como una verdadera modalidad de trabajo infantil, que resulta en última instancia explotación en beneficio de la persona que realiza trata o de familiares inconsecuentes con la moral y la ley.

Ecuador sufrió una grave crisis económica y política a partir del año 1996 hasta el año 2007, lo que repercutió sobre todo en los sectores de personas con escasos recursos; produciendo dos efectos importantes, la migración y la mendicidad (trabajo infantil como actividad conexas). En general estos sectores fueron desatendidos durante esos años, sin que el gobierno central se preocupe de erradicar estos problemas sociales. El trabajo infantil es algo permanente a lo largo de todo el año, intensificándose cuando existe vacaciones del periodo escolar, mientras que la mendicidad sobre todo se presenta en los meses de octubre, noviembre, diciembre y enero por ser épocas navideñas.

El informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) del año 2001 determina que en la década de los noventa, el índice de pobreza humana ubicaba al

Ecuador en el puesto número 31 entre 91 países en desarrollo²². En Latinoamérica, Ecuador estaba entre los países más pobres, ocupando el puesto 17 entre 22 países²³.

El Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador (SIISE) del Frente Social indica que en Ecuador la pobreza se duplicó entre 1998 y 1999²⁴.

En la actualidad por ejemplo 126.640 niños, niñas y adolescentes aún no reciben educación por su situación de pobreza, 134.931 niños entre 5 y 14 años, son obligados a trabajar y en total laboran 387.911 con la finalidad de ayudar en sus hogares y sobrevivir. En el año 2002 el 15,7% de los niños y niñas del Ecuador se encontraban laborando en las calles. En el año 2016 la edad promedio en que en Ecuador los menores de edad empiezan a trabajar es a los 13.1 años y lo hacen en promedio 3.4 horas al día²⁵.

Como testimonios vivenciales cito a María Chami, *“mujer que a dicha época tenía 40 años, la necesidad la obligó a mendigar, su marido la abandonó hace 2 años con sus tres hijos de 2, 4, y 6 años, "nadie quiso darme trabajo con tres guaguas encima", el hambre tocó a su puerta y un día decidió situarse con sus niños en la esquina de la seis de diciembre y colón para pedir "monedas por caridad" a los transeúntes. Al principio fue duro, recuerda María, pero después uno se acostumbra. Jaimito, un niño de 7 años, corría por las avenidas Amazonas y Colón aprovechando el semáforo para pedir dinero a dueños de los autos”*²⁶.

Con la vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008, se da un giro importante en este tema, pues se convierte en prioridad para el gobierno central el erradicar con las prácticas de mendicidad y trabajo infantil, por lo que en su momento a través del Instituto de la Niñez y la Familia y posteriormente del Ministerio de Inclusión Económica y social, impulsa el programa “Erradicación Progresiva de la Mendicidad” y

²² Programa de las Naciones. *Informe sobre Desarrollo Humano*. Ediciones Mundi-Prensa. 2001.

²³ *Ibid.*

²⁴ Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador. Obtenido de <http://www.siise.gob.ec/siiseweb/>. Mayo de 2018.

²⁵ *Ibid.* Mayo de 2018.

²⁶ Diario La Hora. *Mendicidad: un problema social que crece*. Diario La Hora. Quito. 28 de julio de 2002.

la campaña “Da Dignidad”, aspectos que serán tratados en el último capítulo de esta investigación.

En la actualidad en Ecuador, geográficamente hablando, en la región centro y sur de la sierra, el trabajo infantil mantiene elevados y preocupantes índices de participación de la población²⁷.

Dicho programa inicialmente impulsado en comunidades de la sierra centro. Desde el año 2010 al 2016, se redujo en un 76,4% la mendicidad en el territorio nacional²⁸.

El ex Presidente Rafael Correa en su enlace ciudadano 403, difundido desde la parroquia Calderón, al norte de Quito, que de acuerdo con estadísticas del MIES, en el 2010 unas 8 200 personas dejaron la mendicidad, mientras que en el 2013 esa cifra bajó a 1 686. A partir del 2011, el programa de erradicación progresiva de la mendicidad da un quiebre importante y se convierte en política pública de atención integral permanente a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y sus familias. La campaña ‘Da Dignidad, por un Ecuador sin mendicidad’ pretende sensibilizar a la ciudadanía para que no entregue dinero, ropa o juguetes en las calles, sino que los haga en los 13 puntos de recogida de las ciudades principales²⁹.

En la ciudad de Quito, capital del Ecuador, actualmente 26.678 niños, niñas y adolescentes trabajan. De ellos el 44% proviene desde la sierra centro, según la Secretaría de Inclusión del Municipio. Desde el 2014 hasta marzo del 2018, el Patronato Municipal de Quito, ha atendido a 5.500 niños, niñas y adolescentes en los centros de erradicación del trabajo infantil; entre el 2016 y el 2017, la entidad municipal hizo 1.281 abordajes a personas con experiencia de vida en calle y detectaron que el 40% de los niños de esa

²⁷ Subsecretaría de Protección Especial. *Lineamientos generales para la suscripción de convenios*. Ministerio de Inclusión Económica y Social. Quito. 2012.

²⁸ Diario El Telégrafo. *La mendicidad se redujo el 76,4% en el país*. Diario El Telégrafo. Quito. 25 de noviembre de 2016.

²⁹ Secretaría Nacional de Comunicación. *Secretaría Nacional de Comunicación*. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/la-mendicidad-se-redujo-un-80-en-ecuador/>. 20 de diciembre de 2014.

muestra trabaja; el resto, simplemente acompaña a sus padres³⁰. En la provincia del Azuay, no existen datos concretos, sin embargo es una de las provincias con mayor mendicidad pues es una zona receptora.

En la actualidad un sinnúmero de metas, objetivos y políticas del Plan Nacional del Buen Vivir del Ecuador recoge aspectos que regulan esta erradicación progresiva, del cual en esta investigación no se profundiza, pero basta con indicar que los mismos deben dejar de ser meras utopías ideológicas, sino tornarlas en verdaderas políticas estatales y proyectos de carácter magno que aborden la problemática de doble vía.

El Estado ecuatoriano a raíz de la Constitución del año 2008, empieza a trabajar descentralizando sus planes a cada localidad para la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil, así se han desarrollado políticas públicas, programas y proyectos que se encuentran plasmados en el objetivo 2 del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017, a través de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, así como de las agendas sectoriales del Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social. De esta manera el estado ecuatoriano busca alcanzar la igualdad, inclusión, equidad social y territorial, garantizando la protección a las personas en situaciones de vulnerabilidad.

Estas políticas y programas se han enfocado en dos aspectos: el primero que se encarga de desarrollar y proteger la protección especial de una forma desconcentrada y descentralizada que impliquen la protección de niños, niñas y niñas en mendicidad y que practiquen trabajo infantil; y un segundo aspecto encaminado a generar acciones de responsabilidad solidaria del Estado, familia, sociedad y empresas privadas en miras de erradicar la mendicidad y el trabajo infantil.

³⁰ Diario El Comercio. *Un programa social para combatir la mendicidad en Quito*. Diario El Comercio. Quito. 02 de abril de 2018.

CAPÍTULO II

2 GARANTÍAS DE PROTECCIÓN DE LA MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL EN EL ECUADOR

2.1 Garantías convencionales y constitucionales

El Ecuador constituye dentro de su ordenamiento jurídico garantías que se encargan de proteger y velar por un desarrollo integral de los niños y niñas, de modo que sus derechos y facultades no se vean vulnerados sino que se vean reflejados en un crecimiento sano de todos los niños y niñas; sobre todo de aquellos que están en situación de riesgo por encontrarse en la pobreza o en las calles, sin tener un lugar al cual pertenecer.

El Estado ecuatoriano como buen padre de familia que es, garantista y protector de los derechos de la niñez y adolescencia, en su afán de erradicar los riesgos para los niños y niñas ecuatorianos, ha suscrito convenios internacionales que dan cuenta, a través de sus informes, de los avances que el país alcanza en materia de protección a los derechos de la niñez y adolescencia.

Es necesario comprender que el ordenamiento jurídico es el conminado a proteger y velar por la vigencia de los postulados que hoy se sostiene; por ello este objetivo no puede pasar desapercibido por el lector, sino al contrario, éste debe generar críticas propositivas a la normativa y a las políticas estatales que rigen en el país y por qué no decirlo en Latinoamérica. Espíritu reflexivo que impulsa tomar direcciones firmes, concretas, coherentes y sobre todo prácticas para armonizar las normas a la realidad. El derecho internacional también ha sido protagonista en la protección de los derechos de los niños y a la hora de garantizarlos lo ha hecho a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, convención a la cual, el Estado ecuatoriano está suscrito;

Entre las garantías convencionales que el Ecuador mantiene, encontramos a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica de 1969, Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 establece protecciones y cuidados especiales para los niños y niñas, por tratarse de una parte de la población mundial que tiene falta de madurez física y mental³¹.

En su artículo 4 determina el derecho que tienen los niños a preservar su identidad, a tener una familia, nación, nombre etc.; siendo esencial que en caso de falta de aquellos derechos, se los restituya inmediatamente, asistiéndolos hasta que sean reestablecidos³². De esta manera la Convención está consagrando su ideal de erradicar todo tipo de riesgo que los niños pueden enfrentarse cuando no tienen un lugar al cual pertenecer, lo que sucede en la mendicidad infantil o cuando existe explotación y malos tratos que puede ocurrir al practicar el trabajo infantil.

El artículo 19 de esta Convención promueve a los estados parte, que adopten todo tipo de medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas que crean conveniente para proteger al niño contra toda forma de perjuicio. Estas medidas implican el establecimiento de programas sociales que puedan proporcionar una asistencia necesaria al niño y a quienes cuiden de él³³. Así también, con el objeto de precautelar los posibles riesgos en los niños que viven necesidades económicas, la presente Convención en su artículo 27, reconoce el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental espiritual, moral y social; instando a cada estado miembro a garantizar este derecho a través de la ejecución de programas de apoyo material para las familias necesitadas³⁴.

En su artículo 32 establece la protección de los niños y niñas contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física, mental, moral, espiritual y social o que pueda entorpecer su educación, recomendando a los estado suscriptores a adoptar medidas legislativas, administrativas y

³¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. New York, EEUU. 5 de Diciembre de 1989.

³² Asamblea General de las Naciones Unidas. *Convención sobre los Derechos del Niño*. New York, EEUU. 5 de Diciembre de 1989.

³³ *Ibid.* Artículo 19.

³⁴ *Ibid.* Artículo 27.

sociales que determinen la edad mínima para trabajar, horarios y condiciones apropiados para el trabajo, penalidades y sanciones para quienes lo incumplan³⁵.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, compromete a todos los estados que lo conforman el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre, haciendo de estos principios un ideal de vida que deben alcanzar las naciones y por el cual se deben esforzar en su cumplimiento, a través del establecimiento de medidas eficaces que garanticen su desarrollo³⁶.

El artículo 3, numeral 6) de esta normativa consagra a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, que tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado³⁷. De esta manera está coadyuvando a que el estado ecuatoriano garantice a los niños y niñas un hogar estable, sano, que pueda ofrecer un ambiente armonioso para un crecimiento íntegro de la niñez y se vea opacada la desvinculación de los niños y niño de sus hogares. El artículo 26 de este cuerpo normativo configura la educación como el medio para el pleno desarrollo de la personalidad de los seres humanos, afianzando con este ideal, la protección en contra del trabajo infantil, cuando por este se impida el acceso normal a la educación³⁸.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de San José de Costa Rica de 1969 también es garantista de un desarrollo integral de los niños, partiendo del derecho a tener una familia, consagrándola como el núcleo fundamental y natural de la sociedad que está fundada por un matrimonio constituido solemnemente dentro de una nación, cuya desvinculación en caso de existirla, deberá adoptar las medidas apropiadas que aseguren la protección necesaria de los hijos sobre la base del interés y conveniencia de los mismos³⁹.

³⁵ *Ibid.* Artículo 32.

³⁶ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París. 10 de Diciembre de 1948.

³⁷ *Ibid.* Artículo 3.

³⁸ *Ibid.* Artículo 26.

³⁹ Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica. 2 de Noviembre de 1969.

De esta manera, la presente Convención garantiza a los niños y niñas el derecho a gozar de una familia que sea el seno de su desarrollo integral. De igual manera esta Convención consagra el fiel cumplimiento de los derechos fundamentales de la niñez, de esta manera en su artículo 19 establece que los niños, en su condición de menores, tienen derecho a las medidas de protección por parte de la familia, sociedad y el Estado⁴⁰.

Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, garantiza el goce de todos sus derechos en igualdad de condiciones, es decir, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional, posición económica, o cualquier otra condición del niño⁴¹.

Esta declaración otorga a los niños una protección especial, de modo que puedan tener un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y socialmente sano y normal. En su artículo 6, esta declaración establece que el niño para crecer en un ambiente armonioso, necesita desarrollarse con amor y comprensión, lo que implica dotarle de un lugar lleno de afecto, bajo la responsabilidad y tutela de sus padres, excepto en casos excepcionales, donde las autoridades públicas estarán obligadas a dotar de medios adecuados para su subsistencia, a través de subsidios estatales⁴².

De esta manera, la presente declaración prevé que no hayan niños en las calles ya sea pidiendo limosnas o trabajando inadecuadamente y poniendo en riesgo su integridad. En su artículo 7, establece el derecho de los niños a una educación gratuita y obligatoria, por lo menos durante las etapas elementales, con el objeto de favorecer su cultura general, su sentido de responsabilidad, de juicio individual y se desarrolle como un miembro útil para la sociedad⁴³.

Este derecho a la educación se vuelve fundamental a la hora de erradicar el trabajo infantil y la mendicidad, puesto que promueve una cultura juvenil activa, que trasciende y se supera, evitando de esta manera que vean a la mendicidad o al trabajo como una

⁴⁰ *Ibid.* Artículo 19.

⁴¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos del Niño*. 20 de Noviembre de 1959.

⁴² *Ibid.* Artículo 6.

⁴³ *Ibid.* Artículo 7.

herramienta indispensable para obtener recursos materiales o que caigan en el ocio y la vagancia en las calles. Uno de los principios rectores que engloban a los derechos de la niñez, es el principio de interés general del niño, que implica el goce a una educación digna, con derecho a la recreación y al ocio; puesto que los niños deben tener tiempo libre para poner en marcha su creatividad y dedicarse a sus pasatiempos, esto también forma parte de su desarrollo integral y emocionalmente sano.

Los artículos 8 y 9 de esta Declaración determinan la protección y socorro de los niños con preferencia sobre las demás personas y en cualquier tipo de circunstancia⁴⁴. Al hablar de la protección especial de la niñez, establecen así mismo estos artículos, la prohibición de abandono, crueldad y explotación, eliminando totalmente la trata infantil y el trabajo anterior al cumplimiento de la edad mínima establecida o cualquier tipo de ocupación que pudiera perjudicar su acceso a la educación y su desarrollo normal.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, fundamentado en base a los principios de la paz, libertad y justicia en el mundo, así como al reconocimiento de la dignidad de la familia humana y de la igualdad de sus derechos, consagra en su artículo 23 a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, que tiene derecho a la protección por parte del Estado⁴⁵.

De esta manera el referido Pacto, protege a la familia, que es sin duda, uno de los derechos más indispensables que los niños deben gozar. Al existir una familia, existe seguridad en los niños, por cuanto están perteneciendo a un lugar específico que les permite desenvolverse y crecer adecuadamente; hecho que no sucede en los casos de niños que vagan en las calles por no contar con un hogar funcional, viéndose obligados a abandonar sus hogares y buscar sus propios medios de subsistencia. El artículo 25 dispone que todo niño gozará de las medidas de protección especial, por su condición de menor; sin distinción alguna por sexo, raza, color, idioma, religión, posición económica o nacimiento⁴⁶. Dentro de las medidas de protección especial se encuentran las que

⁴⁴ Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos del Niño*. 20 de Noviembre de 1959.

⁴⁵ Asamblea General. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Ginebra. 16 de Diciembre de 1966.

⁴⁶ *Ibid.* Artículo 25.

pretenden erradicar el trabajo y la mendicidad infantil, por ser dos situaciones que ponen en riesgo la integridad de los niños.

Como garantías constitucionales, históricamente, tenemos a las Constitución Política de la República del Ecuador del año 1978 que ya consagraban los derechos de la niñez en el artículo 33, al establecer el derecho que tiene todo niño y niña de tener una familia, siendo esta la célula fundamental de la sociedad que garantiza los derechos de los niños⁴⁷.

El artículo 36 de esta Constitución establecía además el derecho de todo niño y niña a recibir la protección de sus progenitores, de la sociedad y del Estado en cuanto a su derecho a la vida, integridad física, psíquica, salud, educación e identidad. Además le garantiza la protección especial en contra del abandono, violencia física, moral y en contra de toda explotación laboral⁴⁸.

El artículo 40 de la Constitución de la Constitución Política de la República del Ecuador de 1978 establece el derecho a la educación que debe gozar todo niño y niña, sin excepción; siendo esta el deber primordial del Estado y la sociedad; la obligación de los padres de familia. Por lo que el Estado reconoce la educación gratuita en todos sus niveles⁴⁹.

La Constitución Política de la República del Ecuador del año 1998, en su artículo 37 estableció el derecho de la familia, constituyéndola como la célula fundamental de la sociedad y además la constituye en base a la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes⁵⁰.

De igual manera su artículo 50 determinaba la protección especial de los adolescentes en el trabajo y en contra de toda explotación económica y laboral, que impliquen condiciones laborales peligrosas, perjuicios en su educación, salud o desarrollo personal. Este mismo artículo además establece la protección de los niños en contra de todo maltrato, negligencia, discriminación, violencia, tráfico de menores, pornografía, prostitución,

⁴⁷ Congreso Nacional. *Constitución Política de la República del Ecuador de 1978*. Ecuador. 13 de febrero de 1978.

⁴⁸ *Ibid.* Artículo 36.

⁴⁹ *Ibid.* Artículo 40.

⁵⁰ Asamblea Nacional Constitucional. *Constitución Política de la República del Ecuador 1998*. Ecuador. 11 de agosto de 1998.

explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas⁵¹.

El artículo 52 de esta norma suprema, garantizó el cumplimiento de los derechos de los niños a través de la creación de un Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral para la niñez y adolescencia, que será creado por entidades privadas y públicas que integrarán políticas locales y programas orientados a niños y adolescentes⁵².

En la actualidad la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en su título II, capítulo tercero dedicado a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, establece los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos. De esta manera el artículo 44 establece el desarrollo integral de los niños y niñas a través del ejercicio pleno de sus derechos que lo garantizará el Estado, la sociedad y la familia, atendiendo su interés superior sobre las demás personas⁵³.

La Constitución garantiza un desarrollo integral de los niños y niñas ecuatorianas en un entorno familiar, escolar, social y comunitario, que satisfaga sus necesidades sociales, afectivas y culturales⁵⁴.

El artículo 46 de esta Constitución establece medidas de protección a los adolescentes, entre ellas la protección especial contra toda clase de explotación laboral o económica. Prohíbe el trabajo infantil a menores de quince años de edad e implementa programas públicos de erradicación progresiva del trabajo infantil. Reconoce el trabajo de adolescentes de una manera excepcional, siempre que no interrumpa su educación o perjudique su desarrollo integral⁵⁵. Este mismo artículo establece la protección contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o cualquier otra negligencia de este tipo al que los niños, niñas y adolescentes se podrían ver expuestos a la hora de practicar la mendicidad⁵⁶.

⁵¹ Asamblea Nacional Constitucional. *Constitución Política de la República del Ecuador 1998*. Ecuador. 11 de agosto de 1998.

⁵² *Ibíd.* Artículo 52.

⁵³ Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Ecuador. 20 de octubre de 2008.

⁵⁴ *Ibíd.* Artículo 44.

⁵⁵ *Ibíd.* Artículo 46.

⁵⁶ Asamblea Nacional Constituyente. *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Ecuador. 20 de octubre de 2008.

2.2 Garantías del Código de la Niñez y Adolescencia y del Código del Trabajo

Sumado a lo expuesto en el anterior tema, la legislación laboral y la de menores recogen ciertos aspectos, principios y valores que tratan de garantizar a que las personas de esa edad se dediquen a estudiar, mas no a trabajar bajo ninguna modalidad, peor aún en situaciones de precarización o explotación en actividades impropias a las que les deberían corresponder por su temprana edad.

El Código de la Niñez ecuatoriano es el resultado de un proceso modificadorio de las normas que iban asentándose cada vez más en la realidad de este grupo vulnerable de la sociedad mundial, que no podía tener un trato igualitario con las demás personas, por su situación de indefensión e inocencia; una serie de leyes y estatutos que con el pasar de los años iban ajustándose a las condiciones especiales que presentan los niños y adolescentes. El antecedente que marcó la llegada de un primer Código de Menores al Ecuador fue la suscripción del estado ecuatoriano en la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989⁵⁷.

A partir de ese año se ha ido implementando una normativa específica y ya no general que atienda las necesidades especiales que los niños y adolescentes requieren, protegiéndolos ante posibles riesgos y permitiéndoles un goce efectivo de todas sus facultades y derechos, que con una legislación general y estática no podían plasmarlos en realidades⁵⁸.

Con esta nueva normativa dedicada a los niños y adolescentes, se han consagrado principios fundamentales que son el cimiento de esta codificación, así por ejemplo podemos apreciar que cada derecho reconocido en las leyes ecuatorianas a los niños y adolescentes, es el fiel reflejo de la persecución del cumplimiento de un principio determinado, que sustenta el desarrollo de esta codificación. El principio de interés superior del niño, el de corresponsabilidad del Estado, familia y sociedad, la doctrina de la protección integral, entre otros; son el resultado de la necesidad que surgió de plasmar

⁵⁷ Campaña, F. S. *Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador*. Quito. 2004.

⁵⁸ *Ibid.*

un nuevo Código de la Niñez y Adolescencia idóneo, garantista y proteccionista de los derechos de los niños y adolescentes, que permitiera su pleno goce⁵⁹.

Este Código ha logrado consagrar en favor de los niños y adolescentes, todos los derechos humanos que se les otorgan a cualquier ser humano por su condición de tal y adicional a esto, aquellos derechos propios que son especiales para los menores; además para garantizar su cumplimiento ha determinado las condiciones que debe cumplir el estado ecuatoriano, la familia y la sociedad, como tutores y responsables directos de la protección de los derechos de los niños y adolescentes⁶⁰.

El artículo 4 del Código de la Niñez y Adolescencia define a niño o niña, como toda aquella persona que aún no ha cumplido los 12 años de edad⁶¹. Este código garantiza las medidas de protección contra todo posible riesgo en contra de los niños, y lo hace eliminando la discriminación, amparándose en el principio de igualdad ante la ley que tiene toda persona, promoviendo que el estado ecuatoriano adopte cualquier mecanismo necesario para erradicarla⁶². El artículo 8 de este Código establece la corresponsabilidad que tiene el Estado, la sociedad y la familia de acatar medidas administrativas, políticas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas para hacer efectivo y proteger el ejercicio de los derechos de la niñez⁶³.

El artículo 11, coloca como principio fundamental para la protección de los derechos de los niños, al principio de interés superior, por medio del cual, impone a todas las autoridades administrativas, judiciales, instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones en conveniencia de los derechos de los niños, escuchando previamente la opinión del niño que esté en condiciones para expresarla, como titular del ejercicio de sus derechos⁶⁴.

⁵⁹ Campaña, F. S. *Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador*. Quito. 2004.

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ Congreso Nacional. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. 2003.

⁶² *Ibíd.* artículo 4.

⁶³ *Ibíd.* Artículo 8.

⁶⁴ Congreso Nacional. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. 2003.

Como hemos visto, existe una variedad de normativa que determina la protección de los derechos de los niños ecuatorianos y que inculca al Estado el deber por asumir el ejercicio efectivo de su cumplimiento. Ahora, corresponde analizar la normativa que el Código de la Niñez y Adolescencia establece en virtud de erradicar el trabajo y la mendicidad infantil. De esta manera, los artículos 9 y 10 reconocen a la familia, como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de los niños, otorgándole responsabilidad directa de su cuidado, responsabilidad y protección al padre y a la madre.

El Estado tomará los mecanismos necesarios para definir y ejecutar programas, políticas y planes que inculquen a la familia a cumplir con estos objetivos⁶⁵. El artículo 21 reconoce a los niños el derecho a conocer a sus progenitores y mantener relaciones afectivas, personales y permanentes con ellos, o con sus familiares en caso de que por alguna circunstancia faltaren los padres⁶⁶.

El artículo 22 de este cuerpo legal, establece que la familia debe ser el ambiente permanente donde los niños convivan y se desarrollen de manera armoniosa, la familia será el ambiente principal para los niños, que recibirá apoyo permanente por parte del Estado en este sentido, de modo que se garantice la permanencia del niño o niña dentro de su seno; y excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o afecte el interés superior del niño, el Estado le dotará al niño o niña el derecho a tener otra familia o a ser acogidos en centros acogimiento institucional⁶⁷. De esta manera, el estado ecuatoriano otorga a los niños que se encuentran desamparados y que no cuentan con un hogar, un lugar a donde pertenecer, evitando que hayan niños en las calles practicando la mendicidad y buscando su propio destino, exponiéndose a numerosos riesgos.

El artículo 26 *ibídem* por su parte, garantiza a los niños el derecho a vivir una vida digna, con condiciones socioeconómicas adecuadas que garanticen una alimentación nutritiva equilibrada, suficiente, con recreación, juego, acceso a servicios de salud, de educación

⁶⁵ *Ibíd.* Artículo 10.

⁶⁶ *Ibíd.* Artículo 21.

⁶⁷ *Ibíd.* Artículo 22.

con calidad, vestimenta adecuada, higiene y demás servicios básicos que los niños y niñas necesitan para su crecimiento y desarrollo⁶⁸.

El artículo 32, establece el derecho que tienen los niños a crecer dentro de un ambiente sano. Para ello el Estado se encargará de brindarles un ambiente ecológicamente equilibrado, libre de contaminación, que garantice su salud, seguridad y desarrollo integral⁶⁹. Un ambiente en las calles de las ciudades no es seguro ni apropiado para los niños, por ello el Estado a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social adopta políticas públicas de erradicación de la mendicidad infantil.

Además el Estado debe garantizar a los niños el derecho a tener una identidad, así el artículo 33 del presente Código determina como elementos de identidad a la familia, nombre y nacionalidad⁷⁰, es decir que un niño o niña no puede estar solo, divagando por las calles, sino debe portar una identidad. En los casos de niños que no tengan una familia o un lugar al cual pertenecer, el Estado será el responsable principal de brindarle recibimiento en un centro de acogida familiar, que según el artículo 222 de esta codificación, debe cumplir con una serie de requisitos como son: el hogar de acogimiento debe estar debidamente calificado por autoridad competente, su ubicación debe permitir a los niños y adolescentes participar de una vida normal, comunitaria y con acceso a todos los servicios, debe garantizar un adecuado proceso de socialización, con estabilidad emocional y afectiva, garantizar que los niños y adolescentes se desarrollen en un ambiente familiar que favorezca su personalidad e identidad⁷¹. Solamente como última instancia y como una medida transitoria de protección, la autoridad judicial dispondrá el acogimiento institucional para el niño o niña, hasta que el niño sea reinsertado a su familia biológica o sea trasladado a un acogimiento familiar.

De la misma manera el Código analizado, establece garantías para amparar la protección de los niños en cuanto al trabajo infantil, cuando este interfiere con la educación e impide un desarrollo adecuado del mismo. Así tenemos al artículo 37 que determina el derecho a una educación de calidad, que garantice el acceso al estudio permanente del nivel básico

⁶⁸ Congreso Nacional. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. 2003.

⁶⁹ *Ibid.* Artículo 32.

⁷⁰ *Ibid.* Artículo 33.

⁷¹ *Ibid.* Artículo 222.

hasta el bachillerato, respete culturas y regiones, contemple propuestas flexibles en beneficio de los niños, cuente con recursos e instalaciones adecuados para el aprendizaje y respete las convicciones éticas, morales y religiosas de los padres y niños⁷².

El artículo 38 establece los objetivos de la educación en los niños, enumerando entre ellos, los siguientes: desarrollo de la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física, promover y practicar la paz, los derechos humanos, libertades fundamentales, la no discriminación, la tolerancia, autonomía, cooperación, prepararlo para ejercer una ciudadanía responsable, etc.⁷³ El Estado garantiza el acceso a la educación, estableciendo en el presente Código, en su artículo 39, el deber que tienen los progenitores a matricular a sus hijos en los planteles educativos y participar activamente como representantes dentro de los procesos educativos⁷⁴.

El trabajo infantil además de no interferir con la educación de los niños y niñas, atenta contra el derecho a la recreación y juego que tienen y que es necesario para un desarrollo integral, el artículo 48 de este Código establece el deber que tiene el Estado de velar y garantizar el derecho a la recreación, descanso, juego, deporte y actividades propias de cada etapa evolutiva de los niños; así el Estado debe implementar espacios, instalaciones, programas, espectáculos y práctica de juegos tradicionales gratuitos para el ejercicio de este derecho⁷⁵.

Otro de los riesgos al que se enfrentan los niños al realizar trabajo infantil es al maltrato y a la explotación, a continuación veremos la definición de maltrato según el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia, que dice que: “Es toda conducta de acción u omisión que provoque o pueda provocar daño a la integridad o salud física, psicológica o sexual de los niños, por parte de cualquier persona, incluidos sus progenitores, parientes, tutores o quien estuviera a su cuidado⁷⁶.”

Incluyéndose además en esta descripción, el trato negligente o descuido grave en el cumplimiento de las obligaciones para con los niños, también el utilizarlos para la

⁷² Congreso Nacional. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. 2003.

⁷³ *Ibíd.* Artículo 38.

⁷⁴ *Ibíd.* Artículo 39.

⁷⁵ *Ibíd.* Artículo 48.

⁷⁶ Congreso Nacional. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. 2003.

mendicidad infantil. El maltrato puede ser emocional cuando ocasiona perturbación emocional o disminución de la autoestima en el niño o niña⁷⁷.

Específicamente en el título V, de este Código, en sus artículos del 81 al 87, establece el derecho a la protección en contra de la explotación laboral de los niños, es decir en contra de aquellos trabajos que sean nocivos para su salud, desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, aquellos que entorpezcan el ejercicio de su educación⁷⁸.

El trabajo puede estar autorizado, siempre y cuando no atente contra estos derechos y lo ejerza una persona a partir de sus 15 años de edad, es decir que el trabajo infantil está prohibido, puesto que una persona que ha cumplido 15 años pasa a ser considerado por la presente ley un adolescente y ya no un niño; de esta manera, el artículo 83 determina la erradicación del trabajo de los niños y niñas que no han cumplido 15 años de edad y establece el deber que tiene el Estado de elaborar y ejecutar políticas y medidas de protección tendientes a erradicar por completo el trabajo infantil, con apoyo de la sociedad y la familia⁷⁹.

Sin embargo de lo mencionado, el artículo 86 faculta cierto tipo de trabajos excepcionales que pueden practicar los niños y niñas sin limitación de edad, estos trabajos se refieren a aquellos considerados como prácticas ancestrales formativas que respeten el desarrollo físico y psicológico de los niños, que contribuyan a la formación y desarrollo de las habilidades y destrezas, que transmitan normas y valores culturales y que se desarrollen en beneficio de la comunidad a la que pertenezca el niño o niña⁸⁰.

El artículo 94 establece, a su vez, las medidas de protección que los jueces y autoridades administrativas pueden aplicar a favor de los niños y adolescentes afectados por explotación laboral y trabajo infantil; entre estas medidas están: la separación del niño o niña de su actividad de trabajo, la inserción del niño o niña a su familia o programa de protección y la separación familiar del niño o niña, o del agresor, según sea el caso⁸¹.

⁷⁷ *Ibíd.* Artículo 67.

⁷⁸ *Ibíd.* Artículo 81 al 87.

⁷⁹ *Ibíd.* Artículo 83.

⁸⁰ Congreso Nacional. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. 2003.

⁸¹ *Ibíd.* Artículo 94.

Otras sanciones para todo aquel que haga trabajar ilegalmente a niños, se establecen en el artículo 95 de este Código, entre ellas tenemos: amonestación a los progenitores, cuidadores o quienes se beneficien del trabajo de los niños, multa de 50 a 300 dólares si los infractores son los progenitores, multa de 200 a 1000 dólares a cualquier persona que se beneficie directa o indirectamente del trabajo del niño o niña y clausura del establecimiento donde se desarrolló el trabajo ilegal⁸².

De esta manera es como el Código de la Niñez y Adolescencia se encuentra garantizando la protección de los niños y niñas ante posibles riesgos que pudieran encontrarse en la calle, ya sea por no contar con un lugar al cual pertenecer, en el caso de la mendicidad o por practicar trabajo infantil.

Por otra parte, dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano encontramos al Código del Trabajo, como otro cuerpo normativo que está garantizando los derechos de los niños en contra del trabajo infantil, en el sentido de promover el estudio como actividad primordial de los mismos y el derecho al descanso y a la recreación; de este modo su artículo 134 establece la prohibición que tiene todo niño menor de quince años para realizar toda clase de trabajo y le coloca una multa equivalente al doble de la remuneración para todo aquel empleador que viole esta prohibición.

Este Código del Trabajo establece una prohibición para los menores de quince años de edad en cuanto a celebrar contratos de trabajo, dando a entender que todo aquel adolescente que ha cumplido esta edad puede celebrar contratos de trabajo legalmente y sin necesidad de autorización alguna; así el artículo 35 de referido Código determina que: *“Son hábiles para celebrar contratos de trabajo todos los que la Ley reconoce con capacidad civil para obligarse. Sin embargo, los adolescentes que han cumplido quince años de edad tienen capacidad legal para suscribir contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirán directamente su remuneración.”*⁸³

l decir del Dr. Guillermo Ochoa Andrade “La ley prohíbe toda clase de trabajo a menores de catorce años, con excepción de los aprendices. Sin embargo, para el caso de menores

⁸² Ibid. Artículo 95.

⁸³ Congreso Nacional. *Código del Trabajo. Ecuador*. Quito. 26 de diciembre de 2005.

comprendidos entre los doce y los catorce años, puede autorizarse el trabajo, siempre que se acredite que han completado el mínimo de instrucción escolar, o que asistan a las escuelas nocturnas, o algún plantel de enseñanza primaria.⁸⁴ Texto que claramente clarifica el rango de edad permitida por la ley, entonces en esta investigación, nos compete sobre todo en aquellos casos que se encuentran fuera del permitido por la normativa ecuatoriana.

El artículo 135 de este Código determina la obligación que tienen los empleadores que contrataren adolescentes mayores de quince años y menores a dieciocho años de edad, quienes deberán contar con dos horas libres diarias de su jornada laboral para que puedan acceder a sus estudios y no los interrumpan. De este modo los empleadores están obligados a respetar la formación educativa, caso contrario deberán ser sancionados bajo las penas que el artículo 95 del Código de la Niñez ha establecido⁸⁵.

El artículo 136 del Código del Trabajo determina el horario de la jornada de labores de aquellos trabajadores que sean adolescentes, de esta manera: “El trabajo de los adolescentes que han cumplido quince años, no podrá exceder de seis horas diarias y de treinta horas semanales y, se organizará de manera que no limite el efectivo ejercicio de su derecho a la educación.⁸⁶”

Sus artículos 137 y 138 establecen los trabajos prohibidos para todo menor de dieciocho años de edad, señalando los siguientes: el trabajo nocturno, toda forma de esclavitud, venta y tráfico de niños, servidumbre por deudas y condición de siervo, trabajos forzosos u obligados, conflictos de armas, prostitución, pornografía, trata de personas, producción y tráfico de estupefacientes y demás actividades prohibidas por la ley, trabajos que dañen la salud, seguridad, integridad, desarrollo físico o moralidad de los niños⁸⁷.

Del mismo modo el artículo 147 establece a los empleadores de adolescentes mayores de quince años y menores de dieciocho años a llevar un registro especial de su empresa en el que debe constar el nombre y la edad del trabajador adolescente, justificándolo con su

⁸⁴ Ochoa, Andrade Guillermo. *Contrato Individual de Trabajo*. Cuenca. 2002.

⁸⁵ Congreso Nacional. *Código del Trabajo*. Ecuador. Quito. 26 de diciembre de 2005.

⁸⁶ Congreso Nacional. *Código del Trabajo*. Ecuador. Quito. 26 de diciembre de 2005.

⁸⁷ *Ibid.* Artículo 137 y 138.

cédula de identidad o partida de nacimiento, deberá además establecer la actividad o clase de trabajo que el adolescente tiene, la duración del mismo y el certificado educativo de que está cursando sus estudios. Este registro deberá llevarlo el inspector del trabajo del cantón respectivo⁸⁸.

2.3 Principios jurídicos aplicables de protección de niños y niñas

Todo cuerpo normativo ha de tener antecedentes y preceptos que lo constituyen como tal y le dan su sentido o razón de ser, estos preceptos son aquellos principios, valores o fundamentos que originan el derecho. En los derechos que proclaman el desarrollo integral de todo niño y niña encontramos inmersos algunos principios jurídicos que han marcado tendencia a la hora de consagrarlos, por tener un carácter esencial que permite una infancia en donde los niños ejercen su potestad de ejecutar sus propios derechos, como sujetos de los mismos. Así tenemos a los siguientes principios fundamentales:

Interés superior del niño:

Es el principio que establece la obligación que las autoridades administrativas, judiciales, legislativas, la sociedad y la familia tienen a la hora de ejecutar sus decisiones, pues éstas deben ser tomadas en base al mayor beneficio del niño o niña. Este principio va ligado al derecho que tiene el niño o niña a ser escuchado y no solamente oído, de este modo el Estado debe garantizar este derecho a los niños que estén en capacidad de expresar su opinión libremente en todos aquellos asuntos que lo puedan afectar. A partir del derecho que tiene el niño a ser escuchado, el Estado adoptará sus medidas, en virtud de ese interés y opinión, de modo que sus decisiones no los afecten en ningún sentido⁸⁹.

El principio de interés superior del niño persigue la nueva concepción que se tiene de los mismos como sujetos de derechos, como dueños de sí mismos y ya no como propiedad de nadie⁹⁰.

El artículo 3, numeral 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece:

⁸⁸ *Ibid.* Artículo 147.

⁸⁹ Llorens, J. C. *La Convención sobre los Derechos del Niño: significado, alcance y nuevos retos*. Educatio siglo XXI. Valencia. 2012.

⁹⁰ *Ibid.* Página 52.

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.⁹¹”

Este principio implica que siempre que exista un conflicto entre un niño o niña y otra persona, siempre ha de considerarse primeramente el beneficio del niño o niña, esto según lo ha establecido también el derecho común, que en este sentido ha significado un aporte valioso para la protección de los derechos de los niños.

Función básica de la familia:

La ley reconoce a la familia como la base natural y primordial para el desarrollo íntegro y crecimiento de todo niño y niña ecuatorianos, siendo el padre y la madre los promotores para su cuidado y protección para el cumplimiento de sus derechos. Así el Código de la Niñez y Adolescencia establece respecto del derecho a la familia, lo siguiente:

“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida.⁹²”

⁹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. New York, EEUU. 5 de Diciembre de 1989.

⁹² Congreso Nacional. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. 2003.

De igual manera, el artículo 21 de este mismo código establece respecto al derecho que tienen los niños de conocer a sus progenitores y mantener relaciones con ellos, lo siguiente:

“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y a mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. En los casos de desconocimiento del paradero del padre, de la madre, o de ambos, el Estado, los parientes y demás personas que tengan información sobre aquel, deberán proporcionarla y ofrecer las facilidades para localizarlos.”⁹³

Igualdad y no discriminación:

Este principio consagra la identidad a la que todo niño o niña ecuatoriana tiene derecho sin ser diferenciado por esta razón. De esta manera todo niño y niña es igual sin importar su condición social, raza, color, sexo, religión, etnia, etc. Ninguna de estas condiciones serán motivo para discriminación alguna en contra de los niños.

Este principio lo vemos plasmado en el artículo 6 del Código de la Niñez y Adolescencia, que reza lo siguiente:

“Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia; color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad o diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. El Estado adoptará las medidas necesarias para eliminar toda forma de discriminación.”⁹⁴

⁹³ Congreso Nacional. *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito. 2003.

⁹⁴ *Ibíd.* Artículo 6.

CAPÍTULO III

3 PROGRAMA DE ERRADICACIÓN PROGRESIVA DE LA MENDICIDAD Y TRABAJO INFANTIL EN EL AZUAY

3.1 Necesidad de implementación del programa

A pesar de lo que dispone el ordenamiento jurídico ecuatoriano, aún existe una ineficaz aplicación diaria del mismo, al ser de fácil violación y por ser reducidos los programas a lo largo de los años que cambien esta realidad, por tanto surge un grave problema al respecto, de doble vía que constantemente van de forma conjunta: una primera la de la legalidad y una segunda la psicológica humanista y social. Al hablar del primero, a manera de introducción, en la sección quinta del capítulo tercero de la Constitución de la República del Ecuador, se protege a los niños, niñas y adolescentes, sobre todo cuando esta protección va encaminada a su desarrollo integral; por lo que es menester que el Estado vele el cumplimiento cabal de la normativa jerárquicamente superior y a más de lo ya armonizado en el ordenamiento jurídico, plasmarlo en realidades directas y diarias en el quehacer de la justicia y sus diversas modalidades para lograrla, ya sean estas judiciales o administrativas para así entablar una renovación social y erradicar de forma progresiva el trabajo infantil, ya no viéndolo solo en un plano político-estatal sino técnico-jurídico.

De similar explicación, en lo que concierne a la segunda vía, en el ámbito del ser, del fondo psíquico de la persona, que exterioriza en sus actos, es necesario comprender el hecho de que al irrumpir en el desarrollo normal de cada individuo, se repercute en un daño social profundo por falta de educación, de actividades recreativas y lúdicas. En la niñez estas actividades son vitales para una formación íntegra y desarrollo de potencialidades que al poner al pequeño trabajador ante eventualidades no acordes a su edad, se obstaculiza el fortalecimiento normal de sus tentativas destrezas.

Esta segunda, la psicológica humanista y social, denota que esta permanencia en las calles produce semejanza a que si ya vivieran en ellas, y como indicador en la mayoría de los casos han roto sus lazos familiares. Encabeza una porción considerable de trabajo infantil, en los mercados de venta de alimentos de primera necesidad, en los que madres llevan en un horario normalmente de estudio a sus hijos a que les “colaboren” en sus actividades de comercio.

Muchas ocasiones nos surgen interrogantes alrededor de esta problemática, que requieren de una respuesta. Una principal interrogante es ¿Qué se puede hacer para que niños y niñas en lugar de acceder a un trabajo o mendiguen, puedan acceder a la educación? Identificado este cuestionamiento, creo que es conveniente que en base a estos lineamientos y a la respuesta, debería plantearse nuevos proyectos de trabajo y propuestas de ley, incentivando a la protección y atención prioritaria que dispone la Constitución de la República del Ecuador, de parte de las funciones del Estado, sobre todo la Legislativa y la Ejecutiva a manera de prevención; y la Judicial a forma de sanción.

Al parecer es sumamente amplio el tema y la necesidad, pero denota una connotación a ser concebida un poco más en el sentido estricto. En otras palabras el propósito es lograr este proceso de incorporación de la mano laboral y de mendicidad infantil al sistema de educación, mediante planes de concienciación a la ciudadanía, por otra parte a los empleadores en específico y finalmente a las autoridades administrativas del trabajo.

Mancomunadamente corresponde plantear una reforma a las normas laborales en el ámbito de menores, en las que se endurezca las sanciones por contratar a un trabajador de menor edad a la permitida por la ley, a su vez a quienes se dedican a la trata de menores con fines de explotación laboral tanto en actividades conexas a la mendicidad en calles, o en los mercados, etc.

De los artículos del capítulo precedente, se colige que si la Constitución y las normas internacionales lo disponen, el Estado y los demás actores de la sociedad simplemente deberían acatarlo y buscar sobre todo adaptar políticas pertinentes para la erradicación progresiva del trabajo infantil. Recalcando nuevamente al existir conciencia social sobre trabajo infantil, entre Estado, Comunidad y Profesionales del Derecho, con políticas y normas efectivas se puede proteger a este sector infantil vulnerable.

Problemas que siendo drásticos pueden causar perjuicios a la comunidad en futuro, si no se los recanalizan a tiempo, como por ejemplo, analfabetismo, subdesarrollo, subempleo, delincuencia y por ende inseguridad; lo que le torna trascendente el desplazar gran parte de los recursos del Estado para atender a este sector constitucionalmente reconocido como de interés superior para un afianzamiento de derechos.

En el caso de la mendicidad infantil, esta tiene dos realidades, la primera que es en la que los menores salen voluntariamente a pedir caridad o bienes a las personas, porque así

quieren hacer su modo de vida; y una segunda en la que salen obligados por que existe trata de menores para realizar estas prácticas o explotación laboral de por medio en donde se los obliga a salir a trabajar en las calles, originándose en este caso a su vez, el trabajo infantil.

3.2 Generalidades del programa

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, es el organismo rector de las políticas públicas en materia de inclusión y movilidad social para infancia, adolescencia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad y aseguramiento no contributivo. Entre sus atribuciones le corresponde: “Planificar, monitorear e implementar sistemas de seguimiento y evaluación a la ejecución de los servicios en el territorio”; “Ejercer el control y seguimiento del desarrollo de las políticas, planes, programas de sus institutos y programas adscritos o vinculados”⁹⁵.

En este contexto, a partir del año 2008 hasta la actualidad se vienen ejecutando diferentes proyectos y campañas, con la finalidad de ejecutar el programa de “Erradicación progresiva de mendicidad” y “Da Dignidad”.

La campaña “Da Dignidad” busca incidir en el cambio cultural de la ciudadanía que acepta la mendicidad como un hecho natural, y censurar actos que fomenten este tipo de acciones. La campaña busca fortalecer la corresponsabilidad familiar y comunitaria para proteger a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidades en sus comunidades frente a los riesgos de la mendicidad⁹⁶. El MIES como entidad ejecutora de la política social activa durante la época navideña una campaña de concientización con un mensaje directo a la ciudadanía: “CUANDO DAS DINERO EN LA CALLE SOLO AYUDAS A QUE LA MENDICIDAD SE MULTIPLIQUE”. El propósito de esta campaña es la desnaturalización de la práctica de la mendicidad en la ciudadanía en general a través de la corresponsabilidad, puesto que esta problemática atentan contra los

⁹⁵ Subsecretaría de Protección Especial. *Lineamientos generales para la suscripción de convenios*. Ministerio de Inclusión Económica y Social. Quito. 2012.

⁹⁶ *Ibid.*

derechos humanos de las personas inmersas en estas actividades y exponen a riesgos, peligros y otras vulneraciones de derechos⁹⁷.

Los proyectos de “Erradicación progresiva de la mendicidad y actividades conexas (trabajo infantil)”, se ejecutaron en la mayoría de los casos, mediante la suscripción de convenios con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro, iniciando por la convocatoria a las organizaciones, presentación de proyectos, calificación de proyectos, notificación del resultado del análisis y calificación, suscripción y registro del convenio, monitoreo, revisión y evaluación, liquidación del convenio, saldos no utilizados, devolución de garantías y evaluación de servicios.

Estas políticas de protección especial están orientadas en la búsqueda de grupos en situación de vulnerabilidad, para erradicar en ellos estas formas de explotación, como son la mendicidad y el trabajo infantil. Esta política activa de protección constituye realizar las siguientes actividades de erradicación:

- Abordaje en las calles.
- Retención en comunidades y barrios expulsores.
- Acciones y normativas de control.
- Reemplazo de tiempo de trabajo.
- Protección y promoción.
- Erradicación de actividades de riesgo.
- Corresponsabilidad ciudadana.
- Cambio de valoración cultural.

Además de estas acciones, estas políticas constituyen programas de prevención, intervención y asistencia en la restitución de los derechos de estas personas en situación de vulnerabilidad. El Ministerio de Inclusión Económica y Social es el ministerio encargado de realizar acciones específicas encaminadas a la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil, que las ejecuta ya sea directamente o a través de convenios de cooperación con diferentes instituciones.

⁹⁷ Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina*. Quito. 2014.

La erradicación de la mendicidad está enmarcada en la política nacional de desarrollo social y con las políticas de protección integral que impulsa el Gobierno Central, el desarrollo de estos proyectos contribuyen a ampliar la inclusión social, garantizar el acceso y los beneficios sociales, garantizar el ejercicio de sus derechos humanos, mejorar la calidad de vida de la población en situación de riesgo, que estuvo inmersa o fue víctima de trata para fines de mendicidad, a fin de atender directa o indirectamente a la ciudadanía.

Los objetivos de los proyectos son: **a)** articular espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional a nivel nacional y local, que permitan la construcción de una agenda común, para la intervención a corto y mediano plazo en el tema de mendicidad; **b)** aportar en la transformación de los patrones socioculturales de “naturalización, aceptación y conformidad con la mendicidad, como práctica alternativa al desempleo y la pobreza”, a través de campañas de comunicación y sensibilización en zonas expulsoras y receptoras de personas en condiciones de mendicidad; **c)** realizar acciones de contención de niños, niñas y adolescentes y sus familias, que viven en condiciones de riesgo de llegar a la práctica de la mendicidad, o de haber ejercido la misma en zonas identificadas como expulsoras y receptoras (redes de servicios); **d)** articular a través de la coordinación interinstitucional a las personas en situación de mendicidad identificadas durante la ejecución del proyecto, al registro social del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social con el propósito de garantizar el acceso y los beneficios sociales, (Bono de Desarrollo Humano, Compensación de Desarrollo Humano, etc.) y contar con una estrategia de monitoreo y evaluación que permita intervenir y acompañar a las personas en situación de mendicidad y sus familias a mediano y largo plazo (restitución de derechos)⁹⁸; **e)** Prevenir la mendicidad y el trabajo infantil, en comunidades expulsoras y receptoras a través de procesos permanentes de sensibilización y formación ciudadana; y, **f)** Apoyar a las personas en situación de trabajo infantil y mendicidad y sus familias en el acceso a servicios públicos y privados de calidad, de primer nivel y a servicios de prestación social

⁹⁸ Asociación Amigos Mira. *Informe de cumplimiento de convenio de erradicación progresiva de mendicidad y trabajo infantil*. Ministerio de Inclusión Económica y Social. Cuenca. 2012.

y de segundo nivel con servicios especializados; acompañar a las familias en la inserción económica-social y en la corresponsabilidad⁹⁹.

Específicamente en el ámbito de la mendicidad, están propuestas dos políticas: 1. Desarrollar y fortalecer los programas de protección especial desconcentrados y descentralizados, que implican amparo y protección a personas en abandono, en particular niños, niñas y adolescentes y adultos mayores y que incluyen la erradicación de la mendicidad y el trabajo infantil y, 2. Generar acciones orientadas a fomentar la responsabilidad solidaria del Estado, la familia, la sociedad y las empresas privadas, para erradicar la violencia, la mendicidad y el trabajo de niños, niñas y adolescentes, con enfoque de género, interculturalidad y discapacidad¹⁰⁰.

3.3 Proyectos y campañas efectuadas

Se diferencian dos tipos de zonas, la primera la receptora de personas que practican mendicidad o trabajo infantil, generalmente donde existe mayor población y más actividades económicas. La segunda zona es la expulsora, de donde las personas que practican mendicidad y trabajo infantil, son residentes; generalmente son ciudades con menor población y actividades económicas. En las zonas expulsoras el objetivo de los proyectos y campañas, es evitar que niños y niñas salgan a practicar mendicidad o trabajo infantil, por ello los proyectos inician su ejecución se efectúa con anticipación desde los meses de julio, por cuanto las labores que se intensifican en la época de navidad y fin de año, con diferentes actividades de sensibilización citadas en el tema anterior. En tanto que en las zonas receptoras, las labores se efectúan en septiembre y octubre para sensibilizar a las personas de que no promuevan la mendicidad, y en los meses de noviembre y diciembre a que se aborde a los niños y niñas que provienen de las zonas expulsoras¹⁰¹.

En la provincia del Azuay desde se han ejecutado los proyectos y campañas en los años 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016 y 2017, se han ejecutados proyectos en el marco del programa de “Erradicación progresiva de la mendicidad”, en las ciudades de Cuenca, Sigsig, Nabón y Gualaceo. En la ciudad de Cuenca, por ser zona receptora, las

⁹⁹ Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina*. Quito. 2014.

¹⁰⁰ *Ibid.* Pág. 4 y 5.

¹⁰¹ Asociación Amigos Mira. *Informe de cumplimiento de convenio de erradicación progresiva de mendicidad y trabajo infantil*. Ministerio de Inclusión Económica y Social. Cuenca. 2012.

actividades se desarrollaron en los sectores del Coliseo Mayor Jefferson Pérez, Terminal Terrestre, Centro Histórico, avenida Remigio Crespo, Estadio Alejandro Serrano Aguilar, avenida Fray Vicente Solano, Mercados 9 de Octubre, Feria Libre, 3 de Noviembre, 10 de Agosto, 27 de Febrero¹⁰².

En la ciudad de Sigsig, el proyecto fue ejecutado en la parroquia urbana y en la parroquia de Jima, lugar donde fue calificado como zona expulsora de personas con mendicidad. En el cantón de Nabón, las actividades se centran en las comunidades de Rañas y Zhiña, pues también es considerada zona expulsora de niños y niñas con mendicidad y trabajo infantil. El cantón de Gualaceo, las parroquias de donde provienen los niños y niñas que realizan mendicidad en Cuenca, son Zhidmad y San Juan¹⁰³.

Por ejemplo en el año 2012, lo planificado en la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, fue llegar 350 personas adultas sensibilizadas frente a su corresponsabilidad para la erradicación progresiva de la mendicidad y trabajo infantil en sus familias, comunidad y los riesgos que ello implica, sin embargo la cobertura fue de 966 personas, en temas como “riesgos en la calle, violencia intrafamiliar, derechos humanos, y derechos y obligaciones de los niños y niñas”. El proyecto planificó 350 niños, niñas y adolescentes sensibilizados ante riesgos y amenazas de realizar mendicidad y trabajo infantil, consiguiendo sensibilizar a 2651 niños, niñas y adolescentes mediante actividades lúdicas y 1092 mediante talleres y capacitaciones. Se realizaron 450 abordajes a niños y niñas¹⁰⁴.

En el caso del Azuay, a lo largo de los años han intervenido diferentes entidades como ejecutores de los proyectos, entre ellas se encuentra a la Fundación Ser, Asociación Amigos Mira, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigsig y de forma directa el propio Ministerio de Inclusión Económica y Social.

La campaña Da Dignidad por su parte se efectúa a nivel nacional y abarca dos ámbitos educomunicacionales; el primero es dirigido para que la ciudadanía dirija y canalice sus donaciones de ropa y alimentos a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante el establecimiento de puntos de donación a lo largo de todos los centros urbanos

¹⁰² Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Norma Técnica de Protección Especial*. Quito, Ecuador. 2017.

¹⁰³ Ministerio de Inclusión Económica y Social. *Norma Técnica de Protección Especial*. Quito, Ecuador. 2017.

¹⁰⁴ Asociación Amigos Mira. *Informe de cumplimiento de convenio de erradicación progresiva de mendicidad y trabajo infantil*. Ministerio de Inclusión Económica y Social. Cuenca. 2012.

del país, sensibilizando a su vez, a que las personas no promuevan la mendicidad ni el trabajo infantil. El segundo ámbito, es dirigido a padres de familia y niños y niñas que pueden ser posibles mendigos o que laboren a pesar de su edad, con la finalidad de que conozcan los riesgos y consecuencias de la callejización y de realizar prácticas de mendicidad y/o trabajo infantil.

A pesar de la normativa jurídica garantista analizada y de las intenciones que el gobierno central ha tenido a lo largo de los últimos diez años, la ejecución de los proyectos ha resultado insuficiente, pues son diez años desde que inició el programa y aún existe miles de niños y niñas trabajando o realizando mendicidad, por lo que el problema social aún está latente. No se puede desconocer el avance, pero desde el 2016, los proyectos y campañas han perdido fuerza y por la similitud de unas y otras, no están produciendo el mismo efecto que al inicio. Los proyectos no han podido ser otra cosa que una medida parcial y paliativa a la problemática, en virtud de que hacen falta que la política pública incida cabalmente y que la normativa jurídica sea reformada, determinando el mecanismo de implementación de proyectos continuos y sobre todo contundentes.

El resultado cierto es que se ha mitigado la mendicidad en cierta medida, pero el trabajo infantil conforme se citó oportunamente presenta cifras muy elevadas, requiriéndose que las campañas y proyectos se enfoquen aún más en el trabajo infantil.

3.4 Conclusiones o resultados

Al haber abordado un tema de protección especial, específicamente en la parte de la población infantil que constituyen los niños, niñas y adolescentes que practican mendicidad y trabajo infantil por diversas situaciones de pobreza, adicciones, enfermedad mental o explotación laboral; en la presente monografía he expuesto estas dos problemáticas que se encuentra atravesando el estado ecuatoriano, desde un punto de vista legal y normativo, enmarcados a la luz de la Constitución de la República del Ecuador y sus principios fundamentales que lo consagran, en base a los cuales se han venido desarrollando planes y políticas con carácter desconcentrados y descentralizados que se han ocupado de erradicar estos factores perjudiciales para el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia en el Ecuador, y lo han realizado a través del Ministerio de Inclusión Económica y Social que cuenta con órganos desconcentrados en cada localidad que a

través de programas de concienciación y prevención se encargan de localizar a la población infantil que se encuentre en esta situación de vulnerabilidad.

De esta manera el gobierno trabaja eliminando estas prácticas perjudiciales detectando las zonas donde existe pobreza extrema, que generalmente es en los territorios rurales de la nación, así se realizan abordajes a estos niños y adolescentes que se encuentran en las calles mendigando o trabajando ilegalmente, con el objeto de restituir sus derechos al estado anterior en el que se encontraban antes de abandonar sus hogares o dedicarse al trabajo infantil. Para ello el gobierno, a través de sus entidades descentralizadas, crea centros de acogimiento infantil, en donde serán transportados estos niños y adolescentes hasta solventar su situación perjudicial y de riesgo.

A la vez que se desarrollan estas acciones de restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, se trabaja en las comunidades y sociedad por medio de campañas de concientización a las personas para que exista una cultura en donde no se contribuya con limosna ni caridad alguna que continúe propagando la mendicidad infantil. De la misma manera, la función legislativa crea normas y leyes que sancionen a todo aquel que ilegalmente emplee a un menor, con el objetivo de que los niños, niñas y adolescentes vivan lo que les corresponde según su edad, desarrollen su intelecto en las instituciones académicas y se recreen en su tiempo libre, garantizando de esta manera un desarrollo pleno e integral de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos.

En fin simplemente con todos estos criterios llegamos a una conclusión, la normatividad orgánica y ordinaria en el Ecuador no han tenido la coercitividad y cumplimiento pretendido; se desprende que quedan en mera declaración de derechos, pues a pesar de que es de conocimiento común de los Inspectores de Trabajo, autoridades del Ministerio de Inclusión Económica y Social y de la ciudadanía en general, no actúan en la forma prevista para el caso; la ausencia de mecanismos influyen y atan las manos de estas autoridades, mientras que miles de menores por ciudad continúan mendigando, prestando sus servicios y en mayoría de forma gratuita. El día en que se armonice a cabalidad el ordenamiento jurídico por existir conciencia social sobre la mendicidad y trabajo infantil, entre Estado, comunidad y profesionales del derecho, con políticas y normas efectivas se va a proteger a este sector infantil vulnerable, quienes puedan acceder a los sistemas educativos y no tengan la necesidad de mendigar, laborar o que terceros ya sean familiares

o no hagan uso de menores para explotación laboral. Progresividad en derechos que se pueden observar realmente cuando planes, programas y proyectos impulsen el cumplimiento del artículo 46 de la Carta Fundamental del Estado.

El Ministerio del ramo, efectúa su trabajo a través de los Servicios de Protección Especial, los mismos que buscan identificar las situaciones y a su vez evitar que estas personas salgan a las calles o carreteras y pongan en peligro sus vidas. La base está en el trabajo de prevención y concientización con las familias y la comunidad. La campaña “Da Dignidad”, busca evitar que la ciudadanía dé dinero en las calles y dejar de incentivar esta práctica.

Recomendaciones y sugerencias

- La niñez y adolescencia en el Ecuador tiene derecho a la recreación, ocio y educación, derechos constitucionalmente consagrados que no pueden ser efectivos si no existe una verdadera aplicación y respeto a la normativa, pues tanto las normas laborales que prohíben el trabajo de menores o el Código de la Niñez y Adolescencia que garantiza espacios de aplicación de estos derechos para los niños y niñas, deberían ser plasmados en políticas estatales para controlar y efectivizar las mismas, siendo el Estado quien en última instancia proporcione los mecanismos y recursos para que se pueda hacer uso y tener acceso a estas garantías.
- Compete propiciar conciencia social sobre mendicidad y trabajo infantil, entre Estado, comunidad y profesionales del derecho, con políticas y normas efectivas para proteger al sector infantil vulnerable.
- Debería plantearse el Estado, solo mientras se erradica progresivamente la mendicidad y el trabajo infantil, una compensación económica para la misma, ésta concebida como una estrategia compensatoria de refuerzo de las acciones realizadas para la erradicación mentada, sobre todo en aquellas situaciones extremas de riesgo para el niño o niña sujeta a esta condición. Con otra perspectiva a través de servicios educativos regulares o alternativos y sensibilización, colonias vacacionales y en general actividades lúdicas y recreativas que la Constitución de la República del Ecuador contempla como derecho indispensable de las personas, mucho más aún de estas edades. Los servicios educativos corresponden a las acciones enfocadas a lograr el ingreso, reingreso y permanencia dentro del sistema educativo, sea este regular o acelerado de los niños y niñas trabajadoras y mendigos.
- Dos causas concretas se han venido tratando para toda esta problemática que requieren depuración; la deficiencia e ineficacia de la ley divorciada de la Constitución del Ecuador y de su aplicación; y la segunda compuesta de la psicológica por la idiosincrasia de la gente, la humana por la naturaleza consumista y explotadora del hombre y la social por la pobreza del país, el subdesarrollo en el que Ecuador aún está inmerso, impedimento tajante de

progreso de las familias. Causas que hay que trabajarlas progresivamente una por una para la erradicación del trabajo y mendicidad infantil.

- Mucho se pone en riesgo por no contemplar este abanico de requerimientos y principios dentro de la sociedad. No es coherente que hablemos de un país democrático, pero aún existan niños y niñas sin educación; o también de un país de derechos y justicia, en donde las leyes se violentan y por otro lado no se encuentran cabalmente armonizadas; o de esa forma que la Ley Suprema establece que es obligatorio que todos estudien hasta el bachillerato y que es aún no se sancione cabalmente la promoción de mendicidad y el trabajo infantil.
- Se debe trabajar todo lo concerniente a la mendicidad desde su origen, de manera que se logre un proceso de inserción social sin discriminación y tutele derechos de la ciudadanía.
- Para la erradicación, ya no progresiva considerando los diez años transcurridos sino cabal, de la mendicidad y el trabajo infantil, se requiere la coordinación e interacción entre los diferentes ministerios que puedan coadyuvar a dicho fin, pues se ha apreciado de la investigación efectuada que el Ministerio de Inclusión Económica y Social y el Ministerio de Trabajo no han orientado sus fines de forma conjunta sino aislada.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea General. (16 de Diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ginebra.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de Diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. París.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (20 de Noviembre de 1959). Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (5 de Diciembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. New York, EEUU.
- Asamblea Nacional Constitucional. (11 de agosto de 1998). Constitución Política de la República del Ecuador 1998. Ecuador.
- Asamblea Nacional Constituyente. (20 de Octubre de 2008). Constitución de la República del Ecuador 2008. Ecuador.
- Asociación Amigos Mira. (2012). *Informe de cumplimiento de convenio de erradicación progresiva de mendicidad y trabajo infantil*. Cuenca: Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- Campana, F. S. (2004). Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador. *Análisis del Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador*.
- Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. (22 de Noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José de Costa Rica.
- Congreso Nacional. (13 de febrero de 1978). Constitución Política de la República del Ecuador de 1978. Ecuador.
- Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito.
- Congreso Nacional. (26 de diciembre de 2005). Código del Trabajo. Ecuador.
- Diario El Comercio. (02 de 04 de 2018). Un programa social para combatir la mendicidad en Quito. *Diario El Comercio*.

- Diario El Telégrafo. (25 de Noviembre de 2016). La mendicidad se redujo el 76,4% en el país. *Diario El Telégrafo*.
- Diario La Hora. (28 de Julio de 2002). Mendicidad: un problema social que crece. *Diario La Hora*.
- Edith Brusil, P. C. (septiembre de 2014). Documento Comparativo: Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina.
- Llorens, J. C. (2012). *La Convención sobre los Derechos del Niño: significado, alcance y nuevos retos*. Valencia: Educatio siglo XXI.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2014). *Políticas, Programas y Actividades para la erradicación de la mendicidad en América Latina*. Quito.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2017). Norma Técnica de Protección Especial. Quito, Ecuador.
- Programa de las Naciones. (2001). *Informe sobre Desarrollo Humano*. Ediciones Mundi-Prensa.
- Secretaría Nacional de Comunicación. (20 de Diciembre de 2014). *Secretaría Nacional de Comunicación*. Obtenido de <https://www.comunicacion.gob.ec/la-mendicidad-se-redujo-un-80-en-ecuador/>
- Sistema Integrado de Indicadores Sociales del Ecuador. (Mayo de 2018). Obtenido de <http://www.siise.gob.ec/siiseweb/>
- Subsecretaría de Protección Especial. (2012). *Lineamientos generales para la suscripción de convenios*. Quito: Ministerio de Inclusión Económica y Social.

ANEXOS

Entrevista realizada al Mgst. César Gárate Peña

1) ¿En qué proyecto del Ministerio de Inclusión Económica y Social usted participó y en qué calidad?

En los proyectos de erradicación progresiva de la mendicidad y trabajo infantil de los años 2012 y 2013, en calidad de coordinador provincial.

2) ¿Dentro de qué ámbito territorial laboró?

En la provincia del Azuay, cantones de Cuenca, Gualaceo, Nabón y Sigsig.

3) ¿Cuál era la realidad de los niños, niñas y adolescentes que se encontraban mendigando en las calles y trabajando?

Eran personas muy renuentes y denotaban tristeza, provenientes de familias de bajos recursos económicos por lo que se veían impulsados a laborar sea vendiendo productos o mendigando como tal. Por lo general trabajaban en la tarde posterior a sus estudios, diariamente reunían entre 8 y 15 dólares, dinero que en su totalidad entregaban a sus padres o representantes. En diciembre los niños y niñas se alejaban de sus estudios o cualquier otra actividad a fin de llegar a Cuenca a realizar mendicidad, asumiendo riesgos y peligros inadecuados para su edad.

4) ¿Cuán accesibles se mostraban los niños y los adolescentes a la hora de abordarlos?

Muy poco accesibles, al realizar los abordajes los equipos de trabajo aplicaban varias técnicas de acercamiento a fin de conseguir el resultado esperado. Sin embargo había quienes les gustaba conversar, aunque en varios casos no brindaban toda la información verídica que se requería a fin de hacer una posterior visita con trabajadores sociales a sus hogares.

5) ¿Se lograron restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes en estado de mendicidad y trabajo infantil, durante el proyecto en el que usted participó?

Considero que en cierta forma sí se consiguió restituir derechos, en ciertos casos logramos reinsertar a niños en sus estudios, se promovió terminar con violencia física y psicológica en sus hogares, creando espacios de recreación y ocio, entre otros aspectos vitales para su restitución. Sin embargo, al no existir los elementos y herramientas suficientes para

conseguir resultados favorables y garantizar la no repetición de estas prácticas, nos veíamos imposibilitados de conseguir una verdadera restitución de derechos.

6) ¿Cree usted que este proyecto logró erradicar la mendicidad y el trabajo infantil de los niños, niñas y adolescentes?

No se logró erradicar en el tiempo en el cual pude participar y de lo que conozco hasta la actualidad no se ha conseguido dicho fin, básicamente por la inaplicabilidad de las normas jurídicas que garantizan que no exista trabajo o mendicidad infantil y por ser actuación esporádica del Ministerio de Inclusión Económica y Social y de los demás actores involucrados, pues su intervención era eminentemente coyuntural.

Entrevista realizada a la Mgst. Priscila Gárate Peña

1) ¿En qué proyecto del Ministerio de Inclusión Económica y Social usted participó y en qué calidad?

Yo participé dentro del proyecto denominado “Servicios Especializados de Protección Especial” que hace referencia a la protección de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores; en cuanto a la restitución de sus derechos. Trabajé en calidad de psicóloga clínica.

2) ¿Dentro de qué ámbito territorial laboró?

Este trabajo lo realicé en el cantón Gualaceo de la provincia del Azuay.

3) ¿Cuál era la realidad de los niños, niñas y adolescentes que se encontraban mendigando en las calles y trabajando?

Los niños, niñas o adolescentes que practican mendicidad y trabajo infantil, son de escasos recursos que en su mayoría van a la escuela durante las mañanas, pero en las tardes ayudan a sus padres para obtener ingresos y llevar a sus hogares, son menores que vienen generalmente de hogares disfuncionales o que tienen sólo a su madre y se sienten en la responsabilidad de ayudarlas en el sustento del hogar. Es muy raro encontrar a niños, niñas o adolescentes que no acceden al estudio.

4) ¿Cuán accesibles se mostraban los niños y los adolescentes a la hora de abordarlos?

Existían niños y adolescentes con los cuales era sencillo entablar una conversación, nos contaban sus actividades y su realidad; pero existían niños y adolescentes que escondían esta realidad o simplemente huían sin querer que se los entrevistara, puesto que conocían que sus actividades eran peligrosas e inconvenientes, pero no querían abandonarlas. Estos menores generalmente tapan la realidad de sus hogares.

5) ¿Se lograron restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes en estado de mendicidad y trabajo infantil, durante el proyecto en el que usted participó?

Para lograr restituir los derechos era un camino muy difícil de recorrer, puesto que se debía coordinar con diferentes instituciones de acogimiento, así como con organizaciones de protección especial de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a las cuales debíamos activarlas. En muchos de los casos se lograba obtener esta restitución de

derechos, pero con el transcurso del tiempo estos menores volvían a practicar la mendicidad o el trabajo infantil, por cuanto se volvían estas prácticas como su hábito de vida.

6) ¿Cree usted que este proyecto logró erradicar la mendicidad y el trabajo infantil de los niños, niñas y adolescentes?

Estos proyectos que entabla el Ministerio de Inclusión Económica y Social son actividades que cambian la realidad de los niños, niñas y adolescentes en estado de desprotección, a largo plazo, es decir, que no basta con implementar uno o dos proyectos, sino que se debe trabajar a lo largo de los años para lograr erradicar totalmente la mendicidad y trabajo infantil en el Ecuador. Así como también se deben realizar muchas actividades con la familia y los padres que están a cargo de los menores.